



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13031

Artículo 1º: Créase un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los siguientes artículos.

Artículo 2º: Exímase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

Artículo 3º: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año.

Artículo 4º: Exímase el pago de los periodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 8 de Junio del corriente año, respectivamente.

Artículo 5º: Exímase el pago la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 8 de Junio del corriente año.

Artículo 6º: Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y Judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.



2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano

Artículo 7º: Prorroguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los periodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, facultando a la Secretaría de Economía y Finanzas a redactar su reglamentación e implementación, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Periodo	Vto. Pres. DDU	Vto. Pago saldo DDU
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	01/6/2020	01/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	01/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Artículo 8º: Otórguese una eximición de hasta el 100% (cien por ciento) sobre dos periodos mensuales de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los Pequeños comercios del Partido de Lanús, siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos). Facúltese a la la Secretaría de Economía y Finanzas a reglamentar e implementar dicha eximición.

Artículo 9º: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a considerar abonadas en término las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado a partir del 20 de marzo del corriente año cuando éstas hayan sido canceladas con posterioridad a dicho vencimiento y hasta el plazo que por razones de la emergencia sanitaria el Departamento Ejecutivo considere.

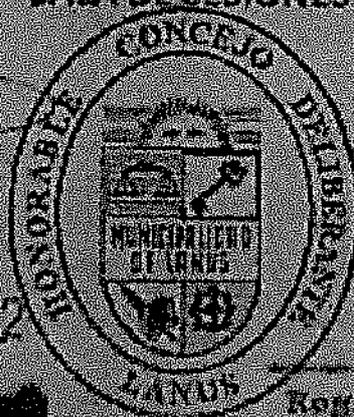
Artículo 10º: A los fines de sustentar los beneficios mencionados en los artículos precedentes, se establecerá un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a Diciembre del corriente año. Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a reglamentar e implementar el mencionado incremento.

Artículo 11º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de junio de 2020.-

SILVANA AZEVEDO PEREZ
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO MENASIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RECIBIDO POR DECRETO N° 1372

01 JUN 2020

Registrada bajo el N° 13017



1904

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13032

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública Nº 3/2020 -2do Llamado-, "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales", a la firma Blue Mail S.A., con domicilio en Av. José María Moreno 1644, CABA; CUIT 30-70296910-3; por un monto de \$62.071.000, (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL).

Artículo-2º:-La autorización se otorga en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 156º, inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, habiendo cumplido el procedimiento estipulado por la normativa vigente para las compras y licitaciones; art 187º del Reglamento de Contabilidad y 156º de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Pcia de Bs. As.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO POR DECRETO Nº 1469
16 JUN 2020

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

Registrada bajo el Nº **13032.1**

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"





Emitir Orden de Pago a favor de: Mojica Daiana Gisele – D.N.I. N° 35.461.151

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F 1.1.0	
1.6 Benef. y Comp/16	\$ 1.328,93
TOTAL	\$ 1.328,93 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Mojica Adriana Rosalí – D.N.I. N° 30.198.715

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F 1.1.0	
1.6 Benef. y Comp/16	\$ 1.328,93
TOTAL	\$ 1.328,93 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Mojica Claudio Fernando – D.N.I. N° 227.737.606

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F 1.1.0	
1.6 Benef. y Comp/16	\$ 1.328,93
TOTAL	\$ 1.328,93 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.973,57.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-

REVISO

[Signature]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]

MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 1470

76 JUN 2020

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

Registrada bajo el N° 13033

[Signature]

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13034

Artículo-1º:-Acéptase la donación efectuada por la Sra. Nora Alicia Iniesta, DNI: F6.422.864, consistente en una obra confeccionada mediante la técnica collage sobre papel, identificada con el título "MAQUINAS" y cuyo valor se estima en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$29.915).-

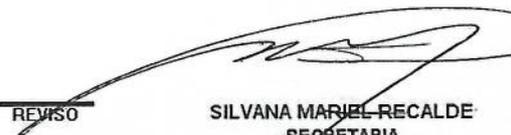
Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Sra. Nora Alicia Iniesta, DNI: F6.422.864, el Contrato que instrumenta la donación aceptada por el Artículo 1º, y que junto a su Anexo Unico obra a fs 1 y 2 del Expediente S-90881/19.- D.E. y D-00033/20.- H.C.D.-

Artículo-3º:-Por la Dirección General de Patrimonio procédase al alta en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal, del bien descrito en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Queda la Municipalidad de Lanús facultada mediante la suscripción del Contrato, para exponer la obra aceptada, por cualquier medio, destinándola a la promoción del interés general por la Cultura y la Educación.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

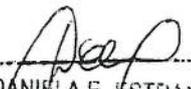
KOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



1471

16 JUN 2020

Registrada bajo el N°	13036
 DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA E. ESTRANY
 JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
 DECRETOS Y RESOLUCIONES
 SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13035

Artículo-1º:-Reconócese el legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 16.500 (PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS), a favor de GUSTIN MALENA - CUIT N° 27-37019274-5, facturas N° "C" 00002-00000028 y 00002-00000025, correspondientes a servicios prestados durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2018 como "encuestador" dentro del programa "Encuesta de Hogar y Empleo", Decretos N° 4017 y 4911/2018 respectivamente.

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-

REVISÓ
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 1472

16 JUN 2020

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

Registrada bajo el N°	13035
<i>[Signature]</i> DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

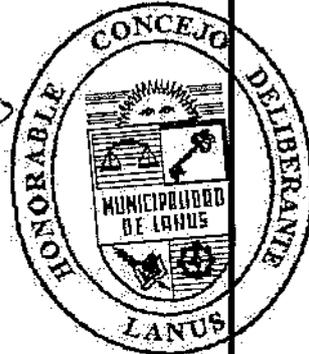
13036

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio suscripto con fecha 1º de enero de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, y la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), representada por su Presidente el Sr. Juan Carlos LOPEZ MENA, por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos, totalmente gratuitos; y que obra a fs. 48, 48 vta. y 49 del Expediente S-91232/20.- D.E. y D-00086/20.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL BECA DE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 1473
16 JUN 2020

Registrada bajo el Nº 13036

[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



12036

CONVENIO ENTRE BUQUEBUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la empresa LOS CIPRESES S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos LÓPEZ MENA, en su carácter de presidente por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:-----

a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.-----

b) El viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribado a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.-----

c) El servicio consta de un contingente por semana, para viajar de lunes a viernes, excepto cuando los mismos sean días feriados y vacaciones de invierno, a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.-----

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por doce meses a contar desde el 01/01/2020 y finalizando el 30/11/2020.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:-----

a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y



mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntará documentación en original y copia.-----

b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, cuente con la documentación vigente para viajar y presente la correspondiente autorización para salir del país, suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes.--

c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPRESA se compromete a establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.-

QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.-----

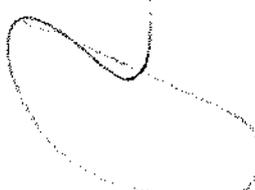
a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiarse en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medie razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.--

b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.-----

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio se firmara ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-----

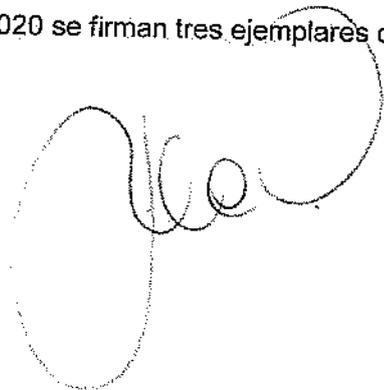
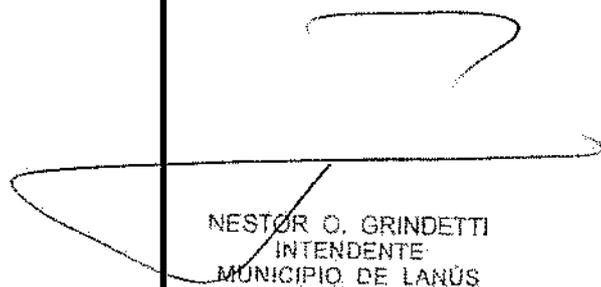
SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.-----

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de



los tribunales contenciosos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el primer día del mes de Enero de 2020 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves, positioned above the printed name.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13037

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de METROGAS S.A. - CUIT N° 30-65786367-6, de las facturas N° 20150324800-6264, 6279, 6230, 6283, 6298, 6304, 6319, 6323, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6395, 6401, 6416, 6420, 6435, 6441, 6454, 6469, 6473, 6488 y 6492 correspondiente al servicio de gas del inmueble situado en la calle Dr. Melo N° 1665, Cuenta de Servicios N° 20150324800.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Lanús, 10 de junio 2020.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1474
16 JUN 2020

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

Registrada bajo N° 13037
[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Manejo de materiales, escombros y desechos en la vía pública

Alcance

Artículo-1º:-Queda prohibida en el Partido de Lanús la descarga y ocupación de la vía pública, incluida la calzada, con máquinas, materiales, escombros u otros elementos provenientes de la construcción, refacción, demolición y/o limpieza de inmuebles.-

Artículo-2º:-La introducción y/o el retiro de maquinarias, materiales, escombros u otros elementos de una obra deberán hacerse desde el vehículo que los transporte directamente al interior de la obra o viceversa, sin ser depositados en los lugares no permitidos en el artículo 1º.-

Artículo-3º:-Se exceptúan de la prohibición establecida en los artículos 1º y 2º los casos en que se empleen, para la carga y descarga de los tangibles, recipientes metálicos de los denominados "contenedores" y "volquetes" siempre que cumplan con los requisitos que se consignan en la presente.-

Título uso y transporte de los "contenedores" y "volquetes"

Artículo-4º:-Se autoriza el uso y transporte de los "contenedores" y "volquetes" para la disposición transitoria y traslado de materiales, escombros u otros elementos provenientes de la poda, construcción, refacción, demolición y/o limpieza de inmuebles.

Queda prohibida la utilización de este tipo de recipientes en los casos de disposición transitoria y/o transporte de los denominados residuos patogénicos (transportados por las empresas habilitadas para tal fin por la Autoridad de Aplicación Provincial) y los residuos sólidos urbanos de origen doméstico (transportados por las empresas recolectoras seleccionadas por el Departamento Ejecutivo).

En el caso del transporte de residuos industriales especiales, las empresas transportistas deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes a escala provincial.-

Artículo-5º:-Los "volquetes" o "contenedores" no excederán las medidas siguientes:

- 3,30 metros de largo
- 1,80 metros de ancho







- 1,50 metros de altura

Artículo-6º:-La cara externa de la baranda perimetral superior y la zona de las paredes adyacentes a la base inferior de los "volquetes" o "contenedores" se pintarán con franjas oblicuas a 45º, de 0,15 metros de ancho cada una, con pinturas reflectantes de color rojo y blanco alternadamente. El color de la pintura de fondo de los recipientes será blanco.-

Artículo-7º:-Cada "volquete" o "contenedor" deberá exhibir claramente en ambos largos un recuadro con letras negras, de 0,50 metros a 0,90 metros de base por 0,40 metros a 0,80 metros de altura, y a unos 0,10 metros de distancia de las franjas oblicuas superiores, los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio
- Teléfono
- Numero correlativo de "volquete" o "contenedor" asignado
- Carga máxima admisible en kilogramos y en m3
- La leyenda "Si usted ve este volquete fuera del Municipio de Lanús, llamar al 01142292500 interno 7325"

Artículo-8º:-Los "volquetes" o "contenedores" estarán provistos de mecanismos que impidan la dispersión de su contenido durante el transporte de los recipientes o mientras estén depositados en la vía pública y no se lleven a cabo operaciones de carga o descarga de tangibles. Las opciones permitidas serán:

- dos tapas o compuertas metálicas en su parte superior. Las mismas constituirán un plano límite de carga que no excederá en más de 0,50 metros al enrase superior del recipiente.
- una lona o similar, de dimensiones superiores a las de la caja metálica y fijada a la misma. La misma constituirá un plano límite de carga que no excederá en más de 0,50 metros al enrase superior del recipiente.

Artículo-9º:-Los "volquetes" o "contenedores" no pueden presentar perforaciones que posibiliten la dispersión de tangibles o desperfectos que generen riesgos a la ciudadanía.-

Artículo-10º:-Los mecanismos de izamiento del camión que transporte los "volquetes" o "contenedores", como también los "cáncamos" de enganche, cadenas y demás accesorios propios de fuerza, deberán funcionar correctamente.-

Artículo-11º:-La condición de limpieza y de pintura, tanto general como las requeridas en los Artículos precedentes, de los "volquetes" o "contenedores", deberá mantenerse en correcto estado de conservación para que se cumplan adecuadamente, a través de su visualización, las pautas preventivas que hacen a la seguridad del tránsito vehicular y a la estética general de la vía pública.-

Artículo-12º:-La propietaria de los "volquetes" o "contenedores" deberá contar con un seguro obligatorio de vida y responsabilidad civil contra terceros.-

Registro y Habilitación



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



38
10

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



Artículo-13º:-Créase el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) a cargo de la Dirección encargada del transporte en el Municipio de Lanús.-

Artículo-14º:-Para poder operar en el Partido, las prestatarias del servicio deberán inscribirse en el RORSU, en la Dirección encargada del transporte en el Municipio de Lanús. La presentación, que tendrá el carácter de declaración jurada, deberá contener los siguientes datos, según se trate de personas físicas o jurídicas:

- a. Domicilio constituido en el Partido de Lanús
- b. Nombre y apellido o Razón Social
- c. Domicilio real y/o domicilio legal
- d. Estatutos y contrato de la sociedad
- e. Acreditar propiedad del/los vehículos a afectar para la prestación del servicio, adjuntando copia de título de propiedad y tarjeta verde. En el caso que los vehículos que posea la empresa prestataria sean alquilados o los posea en calidad de comodato, deberá adjuntar copia de los contratos respectivos.
- f. Acreditar que las unidades de transporte están equipadas con sistema de captación y/o secuestro de los líquidos contenidos en los RSU que eviten su derrame.
- g. Verificación técnica vehicular o revisión técnica del/los vehículos actualizada.
- h. Acreditación del cumplimiento de formar parte del sistema de registro satelital en cada unidad de traslado y formulario que acredita bajo declaración jurada la facilitación del monitoreo de las unidades de transporte a través del sistema de rastreo satelital que opera el Municipio.
- i. Cantidad de "volquetes" y/o "contenedores" que posea la prestataria del servicio.
- j. La información de cada "volquete" y/o "contenedor":
 - I. número correlativo asignado a cada uno
 - II. carga máxima admisible en kilogramos
 - III. volumen de la carga en m3
- k. Seguro obligatorio por responsabilidad civil contra terceros de los "volquetes" y/o "contenedores", maquinarias y vehículos que utilice para desarrollar la actividad.
- l. Nómina de choferes con licencia habilitante para el traslado de carga, acreditándolo con constancia de inscripción de empleador ante la AFIP, alta temprana del personal afectado, constancia de ART y acreditación de aportes previsionales. Si se tratare de una empresa unipersonal deberá suscribir bajo declaración jurada que no cuenta con personal en relación de dependencia y que conduce el vehículo registrado.

Las prestatarias deberán comunicar, dentro de los 10 (diez) días de producida, toda alta o baja que se efectúe, proveyendo para las altas la información mencionada ut-supra.

Artículo-15º:-La Dirección encargada del transporte en el Municipio de Lanús verificará la información declarada y, luego de su corroboración, extenderá la constancia al titular o representante legal que acredite su inclusión en el respectivo Registro. Al retirar la credencial correspondiente, el titular o representante legal dejará constancia fehaciente del conocimiento y cumplimiento de las normas vigentes.-

Artículo-16º:-La Dirección encargada del transporte en el Municipio de Lanús informará a las Direcciones de Control Urbano, Industria y Comercio, de Obras







Particulares y a la Secretaría de Espacio Público, el alta en el RORSU de las personas físicas y/o jurídicas, y cantidad "volquetes" y/o "contenedores" registrados.-

Artículo-17º:-Las prestatarias del servicio deberán renovar semestralmente la inscripción en el RORSU.

Toda operadora al tramitar la renovación de la inscripción deberá acompañar certificado de libre deuda de tasas y multas municipales.

La falta de renovación de inscripción o su vencimiento, autorizará al Municipio de Lanús a remover los "Volquetes y/o Contenedores" de la vía pública utilizando los servicios de otro prestador registrado, debiendo el propietario del volquete y/o contenedor removido, hacerse cargo de los aranceles y multas correspondientes y del servicio de remoción realizada por terceros. Asimismo, la falta de renovación de registro será informada a la Dirección encargada de "Habilitación de Industria y Comercio" para la correspondiente suspensión o baja de la habilitación.-

Artículo-18º:-La dirección encargada de la habilitación de industria y comercio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, será la encargada de habilitar el funcionamiento de cada empresa prestataria de servicio, exigiendo para el inicio del trámite la constancia de inscripción en el RORSU.-

Pautas de operación

Artículo-19º:-Los "volquetes" o "contenedores" podrán colocarse en la vía pública por un plazo máximo de cinco (5) días. Para su colocación deberá requerirse el respectivo permiso en la Dirección de control de Transporte, la que hará entrega de dos (2) tarjetas autoadhesivas de 0,50 metros por 0,30 metros. Una de las tarjetas deberá adherirse en el lado del contenedor más próximo a la línea de edificación y la restante en el lado del contenedor más cercano al cordón de la acera.-

Artículo-20º:-Durante las operaciones de depósito o retiro de "volquetes" o "contenedores", se deberán colocar dos conos de material reflectivo en la calzada, a una distancia de 10 metros de donde manobra el camión y del lado del sentido de circulación del tránsito.-

Artículo-21º:-Los "volquetes" o "contenedores" podrán ubicarse dentro de los límites del predio en el espacio interno del vallado de obra, sin exceder dichos límites. Cuando se utilice la vía pública, se depositarán exclusivamente en los lugares de estacionamiento autorizados para vehículos en general, de manera que su lado mayor sea paralelo a la línea de cordón, a una distancia de 0,20 metros del cordón a fin de facilitar el libre escurrimiento de las aguas pluviales y el barrido municipal.-

Artículo-22º:-Queda prohibida la ubicación de "volquetes" o "contenedores" en la vía pública en los siguientes casos:

- a. En los primeros y últimos 7 metros de cada cuadra, contados desde las líneas municipales de edificación de las respectivas calles transversales.
- b. A menos de 10 metros de las paradas de transporte público de pasajeros.
- c. Frente a la entrada de edificios públicos, garajes, cocheras, estaciones de servicio, playas de estacionamiento y todo aquel lugar destinado al ingreso y/o egreso de vehículos, salvo que el servicio deba prestarse en los mismos inmuebles.







d. Sobre la calzada y enfrentados.

e. A menos de 10 metros de entradas de hospitales, dispensarios, sanatorios y Cuerpo de Bomberos.

f. Esta última prohibición alcanza también el estacionamiento en la acera opuesta a los mencionados edificios, cuando el ancho de la calzada resulta insuficiente para la adecuada maniobrabilidad de los vehículos afectados al servicio de los mismos.

Artículo-23°:-Queda prohibido arrojar escombros al interior del contenedor, tanto dentro del predio como fuera de él, desde alturas mayores a 3 metros o que produzcan dispersión, polvo o molestias a la vecindad, haciéndose acreedores los responsables de las infracciones, que por dichos motivos se cometan al "constructor" y al "propietario" solidariamente, a la aplicación de las penalidades vigentes. No obstante, dentro del predio, pueden utilizarse tolvas o conductos a tal efecto.-

Artículo-24°:-Las prestadoras del servicio de "volquetes" o "contenedores", deberán poseer un lugar en zona permitida, para el depósito de los elementos fuera de servicio, dejándose establecido que la comprobación de uso de la vía pública para esos fines serán sancionados. La limpieza de los mismos será realizada de acuerdo a normativa vigente en los lugares destinados a depósito.-

Artículo-25°:-Por razones de seguridad, y sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública por administración y a costa del propietario los "volquetes" o "contenedores" que se encuentren en infracción.-

Artículo-26°:-Al retirar los materiales, escombros, desechos o todo otro tangible citado en el Artículo 1º, la prestadora del servicio de "volquetes" o "contenedores" deberá dirigirse a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a fin de entregar el formulario obrante en el Anexo 1, completado con los datos requeridos en el mismo por cada "volquete" o "contenedor" en tránsito; esta presentación reviste el carácter de Declaración Jurada. Personal de la Subsecretaría de Higiene Urbana registrará la información para posterior control. La disposición final se realizará solamente en sitios habilitados por la Subsecretaría de Higiene Urbana.-

Artículo-27°:-Todo particular, persona física o jurídica, que demande el servicio de "volquetes" o "contenedores", sólo podrá contratar a las personas físicas y/o jurídicas registradas en el RORSU.-

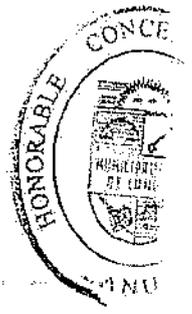
Sanciones

Artículo-28°:-La infracción a las normas de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones vigentes, considerándose responsables en el caso de contravención a los artículos 1º, 2º y 20 de la presente, a la empresa constructora y/o al propietario de la obra y, en caso de violación de las restantes disposiciones, a la prestadora del servicio de "volquetes" o "contenedores".

En este último supuesto, las infracciones serán sancionadas con multas de cincuenta (50) a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs.).

Sin perjuicio de las sanciones económicas, también podrán aplicarse sanciones de







hasta 1 (un) año de suspensión o a la exclusión de su registro respectivo, atento la gravedad del hecho que se incrimine.-

Artículo-29°:-Notifícase de forma fehaciente a todas las personas físicas y/o-jurídicas habilitadas hasta el día de la fecha, haciéndoles saber que deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente, dentro de los 30 (treinta) días de promulgada esta Ordenanza.-

Artículo-30°:-El Departamento Ejecutivo, a través de las distintas direcciones mencionadas, tendrá a su cargo la ejecución de la presente Ordenanza.-

Artículo-31°:-Las empresas inscriptas en el mencionado registro ut-supra quedan alcanzados por los derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos del Capítulo 7 Sub Rubro VII inc. E "Ocupación Provisoria de la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo-32°:-Delégase al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza en aquellos aspectos que se considere necesario.-

Artículo-33°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de junio 2020.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA FOR DECRETOS 1534
30 JUN 2020

Registrada bajo el N° 13038



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



15
OTRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Institúyese y declárase de Interés Municipal el libro "LANUS VISION 2030", como instrumento de Planificación Estratégica e Información Ciudadana, donde se establecen objetivos, metas e indicadores cuantitativos y/o cualitativos para la administración municipal, en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).-

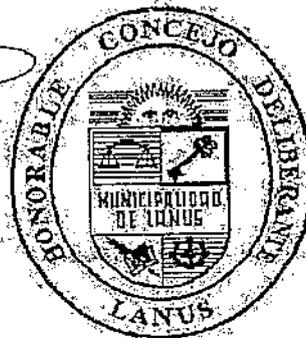
Artículo-2º:-Adóptense las medidas correspondientes para la difusión y publicación en medios electrónicos, gráficos, página web oficial del Municipio, etc., a fin de que la ciudadanía tome conocimiento de este trabajo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de junio 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARTEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



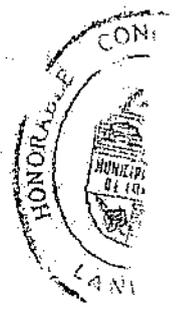
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

~~SECRET~~ FOR SECRETU # 1535

13 0 JUN 220



Registrada bajo el N° 13039



91723 20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Impleméntese de manera progresiva en las dependencias municipales y en los centros de salud, el vocabulario genérico con un léxico que facilite la comunicación cotidiana y el desarrollo del lenguaje de las personas con diferentes discapacidades.-

Artículo-2º:-Dicho lenguaje basado en pictogramas y/o sistema braille será incorporado de manera progresiva a través de cartelera e infografías con el fin de considerar las distintas diversidades funcionales; las que podrán responder a estándares internacionales y así tratar de evitar conductas disruptivas. Todo ello a los efectos de que las personas con discapacidad puedan expresar su problemática y/o sintomatología..-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo promoverá acciones de capacitación dentro del ámbito municipal para acompañar los procesos de formación de los agentes Municipales.-

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a lo dispuesto por la presente ordenanza.-

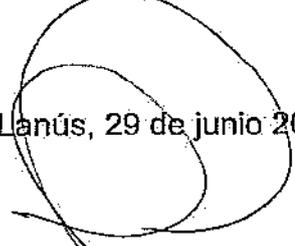
Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES Lanús, 29 de junio 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLASSIFIED FOR DECRET 1536

30 JUN 2020

Registrada bajo el N° 13040



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.



91719 20

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo-1°.-Declárase de interés legislativo la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados.

Artículo-2°.-El Departamento Ejecutivo, a través del área municipal correspondiente, podrá instar a los pacientes recuperados de COVID-19 a acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados para realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, a los efectos de constituirse en donantes.

Artículo-3°.-Lo estipulado en el Artículo 2°, no implica obligatoriedad alguna para los pacientes recuperados de COVID-19. La decisión de donar plasma rico en anticuerpos será siempre un acto de disposición voluntaria, conforme lo establecido en la Ley Nacional 22.990-Ley de Sangre.

Artículo-4°.-El Departamento Ejecutivo impulsará, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada en el municipio, campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19 como método de tratamiento para pacientes infectados.

Artículo-5°.-El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, articulará con los centros de donación habilitados en el Distrito, para que las personas que tengan voluntad de ser donantes puedan concretar dicha donación.

Artículo-6°.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de junio 2020.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

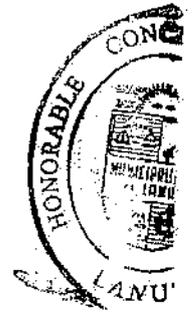


MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SECRET 1561

02 JUL 2020



Registrada bajo el N° 13041
Registrada bajo el N°



9 1 7 2 4 2 0

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA**

Artículo-1:-Créase en el ámbito municipal el Registro de Expresiones Barriales y Puntos Solidarios en el marco de la respuesta solidaria a la problemática alimentaria que se sucede durante la Pandemia de Covid-19 en el distrito de Lanús. El registro debe dar constancia de los días y horarios de desarrollo de la actividad, cantidad de personas que desempeñan las tareas servicio socio-comunitario, cantidad de personas que asisten y dirección de cada uno de los puntos que estén inscriptos.

Artículo-2:-Entiéndase por Expresiones Barriales y Puntos Solidarios a aquellas actividades de entrega de alimento, ropa, artículos de higiene personal o productos de limpieza, que surjan de la interacción entre vecinos, y como iniciativa de las denominadas instituciones libres del pueblo tales como clubes, Iglesias, asociaciones civiles, sociales o políticas, entre otras,

Artículo-3:-El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría que estime correspondiente, deberá dar amplia difusión a la creación de Registro de Expresiones Barriales y Puntos Solidarios en el Marco de la Pandemia de Covid-19 y facilitar la inscripción de todos actores sociales que estén desarrollando este tipo de actividad en el distrito.

Artículo-4:-El Departamento Ejecutivo enviará una copia de este Registro a cada uno de los actores sociales que se hayan inscripto, acompañada del Protocolo de Trabajo para la Organización Comunitaria en el Marco de la Pandemia Covid-19 (ANEXO I).

Artículo-5:-El Departamento Ejecutivo debe garantizar en cada una de las Expresiones Barriales y Puntos Solidarios inscriptos en el registro la entrega de los insumos sanitarios necesarios para el desarrollo de las actividades bajo las normas estipuladas en el Protocolo de Trabajo para la Organización Comunitaria en el Marco de la Pandemia Covid-19 (ANEXO I).

Artículo-6:-Entiéndase por insumos sanitarios los siguientes elementos:

- Barbijo y/o tapaboca
- Alcohol en gel
- Alcohol al 70°
- Guantes de latex
- Lavandina
- Protector facial

Artículo-7:-Dispóngase al cumplimiento de esta normativa en un plazo menor a siete (7) días una vez aprobada esta Ordenanza.



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



100

100

11

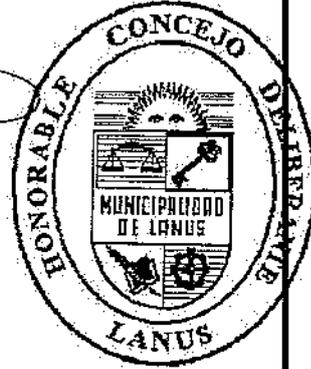
9 1 7 2 4 2 0

Artículo-8:-La presente Ordenanza se mantendrá vigente mientras persista el estado de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.-

Artículo-9:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de junio de 2020.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

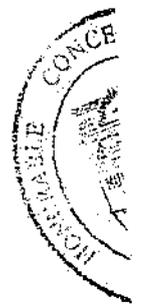



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~ORDENANZA~~ POR DECRETO N° 1562
10 2 JUL 2020

Registrada bajo el N° <u>13042</u>





10

10

9 1724 20

ANEXO I

Protocolo de Trabajo para la Organización Comunitaria de las
 Expresiones Barriales y Puntos Solidarios"
 en el Marco de la Pandemia Covid-19
 Recomendaciones para el distrito de Lanús

Para la compra o recepción de alimentos:

- **Cuidados y conductas de la persona que comprará o recibirá la mercadería:** la persona que realizará esta tarea no debe presentar síntomas de la enfermedad por Covid-19 (*fiebre con tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida brusca del olfato y el gusto*) o haber estado en contacto estrecho con personas contagiadas. Siempre debe utilizar tapabocas o barbijo.
- **Al llegar al lugar de compra o recepción de alimentos** realizar la limpieza y desinfección de manos.
- **No tocar todos los productos**, solo los que se van a adquirir.
- **Realizar compra o recepción de alimentos lo más rápido posible**, siempre respetando el distanciamiento de al menos dos (2) metros entre una persona y otra, evitando el saludo y contacto físico.
- **Al finalizar la compra o recepción de alimentos** lavarse las manos con abundante agua y jabón durante veinte (20) segundos o con alcohol en gel.
- **Descargar las bolsas y desinfectar las superficies** de los envases rociándolos con alcohol al 70% o repasándolos con solución de lavandina y una servilleta de papel.
- **Una vez desinfectados todos los envases volver a lavarse las manos** con abundante agua y jabón durante veinte (20) segundos o con alcohol en gel.

Para la manipulación y preparación de alimentos:

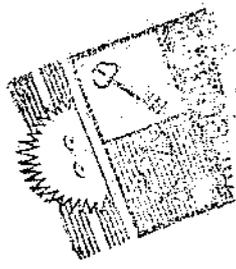
- **La persona encargada** de la preparación del alimento deberá contar con tapaboca y guantes. En caso de tener el cabello largo debe estar totalmente recogido y cubierto con gorro o cofia.
- **Iniciar el trabajo con el lavado de manos** con abundante agua y jabón durante veinte (20) segundos o con alcohol en gel.
- **Evitar durante todo el proceso** de manipulación la utilización de celulares y otros objetos personales similares.
- **Lavar y desinfectar** con agua caliente la zona donde se manipulará el alimento y utensillos que se utilizarán durante la cocción.
- **Se recomienda el uso de paños** preferentemente descartables.
- **Se recomienda ventilar los ambientes** en los que se cocine. Abrir puertas y ventanas para que circule el aire y disminuya la posibilidad de que el virus quede en los ambientes.

Para la distribución de los alimentos:

- **La persona encargada** de la entrega del alimento deberá contar con tapabocas y guantes. En caso de tener el cabello largo debe estar totalmente recogido y cubierto con gorro o cofia.
- **Para la entrega se pueden usar envases descartables.**
- **En caso de utilizar tupper o recipientes desinfectarlos previamente** lavándolos con abundante agua y detergente, sumergiéndolos en agua y lavandina durante cinco minutos o rociándolos con una solución de agua y alcohol (7 partes de alcohol y 3 de agua) y dejar reposar hasta que el alcohol se evapore
- **Entregar el tupper o recipiente sin bolsa**
- **Hacer fila respetando siempre el distanciamiento físico** de dos (2) metros entre cada persona.
- **Evitar el pasamános** a la hora de entregar o recibir la comida. Los recipientes deben ser apoyados sobre una mesa y luego retirados sin que medie el contacto entre las personas.

Para la verificación del estado de salud de cada persona que asista a las "Expresiones Barriales y Puntos Solidarios"

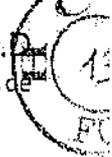




11

11

9172420



- **Las personas que desempeñen tareas presenciales** deben verificar su estado de salud a través de la aplicación CUIDAR.
(https://play.google.com/store/apps/details?id=ar.gov.coronavirus&hl=es_AR).
- **Ninguna persona puede participar** de una "Expresiones Barriales y Puntos Solidarios" si tiene temperatura corporal mayor o igual a 37.5°
- **En caso de presentar temperatura** mayor o igual a 37.5° se comunicará la situación al 148 y se seguirán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- **Las personas que hayan tenido contacto estrecho con casos confirmados de Covid-19** no deben asistir a ningún punto de "Expresiones Barriales y Puntos Solidarios" hasta que se rechace o se confirme el contagio, respetando los catorce (14) días de aislamiento.

Para la actuación frente a síntomas de Covid-19:

- **Si una persona presenta síntomas en el transcurso de la actividad** en "Expresiones Barriales y Puntos Solidarios" deberá ser aislada con tapabocas.
- **Se debe evitar el contacto personal con otras personas presentes.**
- **Se comunicará la situación al 148** y se seguirán las indicaciones de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- **Las personas que estuvieron en contacto estrecho con el caso positivo** deberán cumplir el aislamiento de acuerdo con las normativas indicadas por la autoridad local.
- **Se entiende por contacto estrecho** a la persona que haya permanecido a una distancia menor a dos (2) metros por más de 15 minutos, sin tapaboca ni higiene de manos con un caso confirmado de COVID-19 mientras presentaba síntomas.
- **Todo el espacio donde realizó actividad presencial una persona con diagnóstico confirmado de COVID 19** estará sujeto a una limpieza profunda y desinfección antes de volver a ser utilizado.

Para la actuación ante un caso confirmado o sospechoso que asista a un punto de "Expresiones Barriales y Puntos Solidarios" a retirar alimentos:

- **En caso de presentarse una persona con síntomas** (fiebre con tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida brusca del olfato y el gusto) deberá ser aislada con tapaboca o barbijo y se deberá dar aviso al 148





7

7